

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICC.— Se modifica y sustituye el artículo 2 del Decreto Nº 6738, de fecha 26 de Agosto de 1950, para que se lea del siguiente modo:

“Art. 2.— Estos sellos serán impresos en los colores que se indican en cada uno de los respectivos valores, sobre fondo blanco, en tamaño de una pulgada y cuarto por tres cuartos de pulgada, largo y ancho respectivamente, y llevarán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”. En la parte central, horizontalmente, distribuída en ambos lados del Escudo Nacional, llevarán la siguiente leyenda: “Recargo de Cédula”. Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para anotar los números de la Cédula y Serie sobre la cual se adhieran. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras. Dichos sellos serán numerados con tinta negra, comenzando desde el Nº 1 en adelante para cada tipo”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6876 que jubila con pensión del Estado al Lic. H. Nathaniel Miller.— G. O. Nº 7195, del 21 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3876.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 14 de septiembre de 1950 por el Licenciado H. Nathaniel Miller, ex-Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata, quien prestó sus servicios al Estado durante más de 25 años;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Licenciado H. Nathaniel Miller y se le asigna una pensión del Estado de ciento cuarenta y siete pesos oro (RD\$147.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6877 que dispone la incineración de especies timbradas.—

G. O. Nº 7195, del 21 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6877.

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de Julio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7151, del 24 de Julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone la incineración de las especies timbradas que se indican a continuación: 25,000 tarjetas de turismo, restantes de la impresión autorizada por el Decreto Nº 3747, del 27 de Agosto de 1946, publicado en la Gaceta Oficial, Nº 6496. Estas tarjetas, del tipo de RD\$1.00, tienen sellos numerados del 195,001 al 220,000.

Art. 2.— De acuerdo con la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, esta incineración será organizada por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y vigilada y controlada, levantándose acta, por la Comisión prevista por el artículo 6 de la mencionada Ley.

Art. 3.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público cuidará de la fiel ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6878 que modifica varios artículos del Reglamento del Banco Central de Sangre. G. O. Nº 7194, del 19 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6878.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,